

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-08-2021. Informo al señor Juez que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderado a quien le da poder y propuso excepciones. A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2057

Radicado: [17-001-40-03-002-2020-00230-00](#) expediente digital

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.

Demandado: JUAN DAVID SANCHEZ CANDAMIL

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por la parte demandada a través de apoderado dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada SANDRA SANCHEZ CANDAMIL para representar al señor JUAN DAVID SANCHEZ CANDAMIL en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria